

RECURSO DE REVISION  
LICITACIÓN PUBLICA No. LP

Fecha  
Hora  
Firma

SEÑOR

Yo, [REDACTED], de [REDACTED] de edad, Abogado, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

ABOGADO

[REDACTED] y sin ninguna inhabilidad para procurar de las que establece el Art. 67 del Código de procesal Civil y Mercantil, vengo actuando como Apoderado General Judicial de la sociedad [REDACTED] SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse [REDACTED] S.A. DE C.V., del domicilio de [REDACTED] con numero de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED], constituida según escritura publica inscrita en el Registro de comercio bajo el numero [REDACTED] del libro [REDACTED] del registro de sociedades, calidad que compruebo anexando copia certificada por notario del poder general judicial otorgado a mi favor por el representante legal de dicha sociedad, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, por este medio vengo a hacer uso en tiempo y forma del Derecho que asiste a mi representada de efectuar el presente recurso de revisión, contra la resolución pronunciada por el vuestra autoridad a las [REDACTED] horas y [REDACTED] minutos del día [REDACTED] del corriente año, en la que se notifica que a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil [REDACTED] en la presidencia [REDACTED] se emitió el acto de ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN PUBLICA No. LP [REDACTED]. Que Después se nos notifico anexándonos aviso de adjudicación de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP [REDACTED], emitido con fecha [REDACTED] de [REDACTED] del año dos mil [REDACTED] originados ambos en la LICITACIÓN PUBLICA No. LP [REDACTED] denominada "[REDACTED]", en el cual mi representada ha participada como oferente de la misma y cuya resolución nos fue notificada con fecha [REDACTED] de [REDACTED] del corriente año, en el cual se ha adjudicado parcialmente a mi representada, atendiendo a la evaluación técnica realizada a mi mandante y al resto de oferentes.

Por lo antes expuesto, y al ser la institución que Usted dirige, la contratante en dicho proceso de licitación. Y haciendo uso del derecho que me asiste en los artículos 56 y 76 de la ley de

adquisiciones y contrataciones de la administración pública (LACAP), A Usted con todo respeto EXPONGO:

**I. LEGITIMACIÓN DE PERSONERÍA.**

Legítimo la personería con que actúo por medio de Poder General Judicial y que en copia certificada por notario presento.

**II. ANTECEDENTES:**

Es el caso señores que mi mandante, ha sido notificada por medio de esquila de notificación ✓ con fecha seis de mayo del corriente año, en la cual se le informa que LICITACIÓN PÚBLICA No. LP [REDACTED], denominada "[REDACTED]", en el cual mi representada ha participada como oferente ha sido elegible y adjudicado en dicha licitación por un monto parcial de contratación equivalente a [REDACTED] DÓLARES CON [REDACTED] CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$) [REDACTED] atendiendo a la evaluación técnica realizada a mi mandante, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases para ser declarada como elegible en la misma y por lo tanto haberse encontrado en la capacidad, se le ha adjudicado el monto antes mencionado. pero tal es el caso que vuestra digna autoridad en el acto que ahora impugno "PARCIALMENTE" ha determinado adjudicar los ítems [REDACTED] DE LA LICITACIÓN No. LP [REDACTED] DENOMINADA "[REDACTED]", atendiendo a la recomendación técnica de la comisión evaluadora de ofertas, nombrada para tales efectos a la sociedad [REDACTED] SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse [REDACTED] S.A. DE C.V. por un monto total adjudicado hasta por [REDACTED] DÓLARES CON [REDACTED] CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$) [REDACTED], a la sociedad [REDACTED] SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse [REDACTED] S.A. DE C.V. por un monto total adjudicado hasta por [REDACTED] DÓLARES CON [REDACTED] CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$) [REDACTED].

**III. RAZONES DE DERECHO:**

El presente Recurso tiene su asidero legal en lo establecido en los artículos ART. 55 LACAP, 48 y 49 RELACAP., 43 LACAP, 44 LACAP, 24 Inc. 32 Del Reglamento de la LACAP', arts 77 y 78 de la L.A.C.A.P.: pues al no haberse adjudicado a mi representada EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP [REDACTED] consistente en "[REDACTED]"

[REDACTED], respecto de los ítems [REDACTED] [REDACTED] atendiendo a la recomendación técnica de la comisión evaluadora de ofertas, nombrada para tales efectos y al haberse adjudicado los ítems [REDACTED] a la sociedad [REDACTED] S.A. DE C.V. por un monto total adjudicado hasta por [REDACTED] DÓLARES CON [REDACTED] CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNICOS DE AMÉRICA [REDACTED] y los ítems [REDACTED] a la sociedad [REDACTED] S.A. DE C.V. por un monto total adjudicado hasta por [REDACTED] DÓLARES CON [REDACTED] CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ [REDACTED]), según los evaluadores por cuanto la oferta Adjudicada alcanzo la mejor oferta de carácter económico en cuanto a las elegibles atendiendo a lo requerido en las bases referido a la evaluación de la capacidad técnica. se ha vulnerado gravemente los intereses de mi representada de ser elegida pues las ofertas presentadas por ellas han sido evaluadas sin reunir, todos los requisitos legales prescritos en las bases para poder ser tomadas en cuenta, y al vulnerarse, los requisitos tipo solicitados en las bases, no debieron ser calificadas como Elegibles atendiendo a decisiones o potestades discrecionales de la comisión evaluadora, Cabe aclarar que no obstante esto no ha sido incluido en la notificación hecha a mi representada con fecha [REDACTED] del corriente año, mi representada por medio de su representante legal ha solicitado el respectivo acceso al expediente administrativo de la licitación con fecha [REDACTED] del corriente año, autorizando a la señora [REDACTED] [REDACTED], para obtener acceso al mismo, se concedió el acceso solicitado en la Sala de Reuniones de la UACI, de vuestra institución, verificando al tener a la vista dicho expediente que mi representada en las recomendaciones de la comisión evaluadora NO ha sido Elegida en la licitación que ahora impugno parcialmente en los ítems mencionados, no obstante haber sido la única en cumplir todo lo prescrito con las bases ante lo cual debió dársele el trámite según el Art. 63 de la LACAP; que con el fin de verificar si la empresa que represento cumple con todas las especificaciones técnicas y las condiciones requeridas en las bases de la licitación, siendo esto violatorio de los principios de Legalidad, Congruencia, y Racionalidad del Gasto Publico a los cuales debe ceñirse la Administración Publica, a mi representada le asiste el Derecho a Recurrir, de la manera señalada en la L.A.C.A.P. por lo cual vengo interponer el presente recurso según lo prescrito en los arts 77 y 78 de la misma.

ABOGADO

#### **IV. RAZONES DE HECHO:**

De la revisión del expediente de la licitación concedida por Vuestra Honorable unidad de Adquisiciones hemos podido percatarnos que partiendo del análisis de la comisión evaluadora en la parte técnica analizadas y evaluadas todas las ofertas presentadas y atendiendo las condiciones legales, técnicas y administrativas y financieras contenidas en las bases de

licitación Pública No. LP [REDACTED] que regularon la licitación, el acta de apertura de oferta, cuadro de evaluación de ofertas, informe de la evaluación legal, financiero y técnico, así como también el informe emitido por la Comisión de Evaluación de ofertas y acta de recomendación en los que se determina lo siguiente: Todas las empresas participantes han cumplido con lo establecido en las bases de licitación, por lo que sus respectivas ofertas han sido evaluadas, en las diferentes etapas del proceso de evaluación.

Siendo estas premisas incorrectas pues tal es el caso que las sociedades [REDACTED] S.A. DE C.V. y la sociedad [REDACTED] S.A. DE C.V. han incumplido con lo prescrito en las bases de licitación en el sentido siguiente:

Respecto de [REDACTED] S.A. DE C.V. es incorrecto que dicha empresa ha reunido todo lo prescrito para ser considerada como elegible en el presente proceso de licitación, pues dicha Sociedad, conforme a los términos de referencia que en este caso son las bases de licitación, estas solicitaban en el numeral [REDACTED], que se refieren a los documentos que se deberán incluir en el sobre numero 1, , específicamente en el numeral [REDACTED] se requiere lo siguiente: "... las personas naturales y jurídicas deberán presentar originales de los siguientes documentos..... f) constancia del ministerio de trabajo en la cual se manifieste si tiene o no casos pendientes de resolver....." ante dicha solicitud y de la revisión efectuada al expediente administrativo de la presente licitación por parte del personal de mi mandante, se pudo comprobar que la sociedad referida, PRESENTO COPIA SIMPLE, de una copia previamente certificada por notario de la constancia antes referida, la cual fue extendida el día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil once, y la misma no estaba dirigida a vuestra institución, la cual corre agregada en la página [REDACTED], de la oferta presentada por dicha sociedad, , siendo esto claramente vulneratorio de lo solicitado en las bases de referencia, pues en las mismas el requisito sine quanon, es que la misma constancia debía presentarse en original, y de la lectura de lo ahí solicitado podemos desprender sin vulnerar la literalidad de dicho requerimiento que la misma mínimamente debía ir dirigida a la [REDACTED], quien es la contratante en el presente proceso de licitación.

Así mismo las mismas bases de licitación en la Sección II, Evaluación de Ofertas, en el literal "B", OFERTA TÉCNICA, Ítem de Experiencia del ofertante, pagina [REDACTED] de las bases de licitación, nos dice: ".....únicamente serán evaluadas las constancias que cumplan las siguientes condiciones:

- a) presentada según lo requerido en el anexo 10
- b) que respalden servicios prestados o en ejecución por periodos iguales o mayores de seis meses ejecutados en los últimos tres años a la fecha de evaluación,
- C) que presenten constancia por cada proyecto, las cuales no deben contener ninguna tachadura ni enmendadura (se deberá presentar como mínimo una constancia por año)....."

Respecto de este punto cabe mencionar que la citada sociedad ha incumplido de igual forma con esta condición, pues han agregado como constancia para acreditar la experiencia del ofertante (nivel de experiencia del ofertante por contrato) las siguientes constancias:

Institución que otorga la referencia	Servicios prestados	Fecha de duración del proyecto
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	SERVICIOS DE LIMPIEZA	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED] ABOGADO

--	--	--

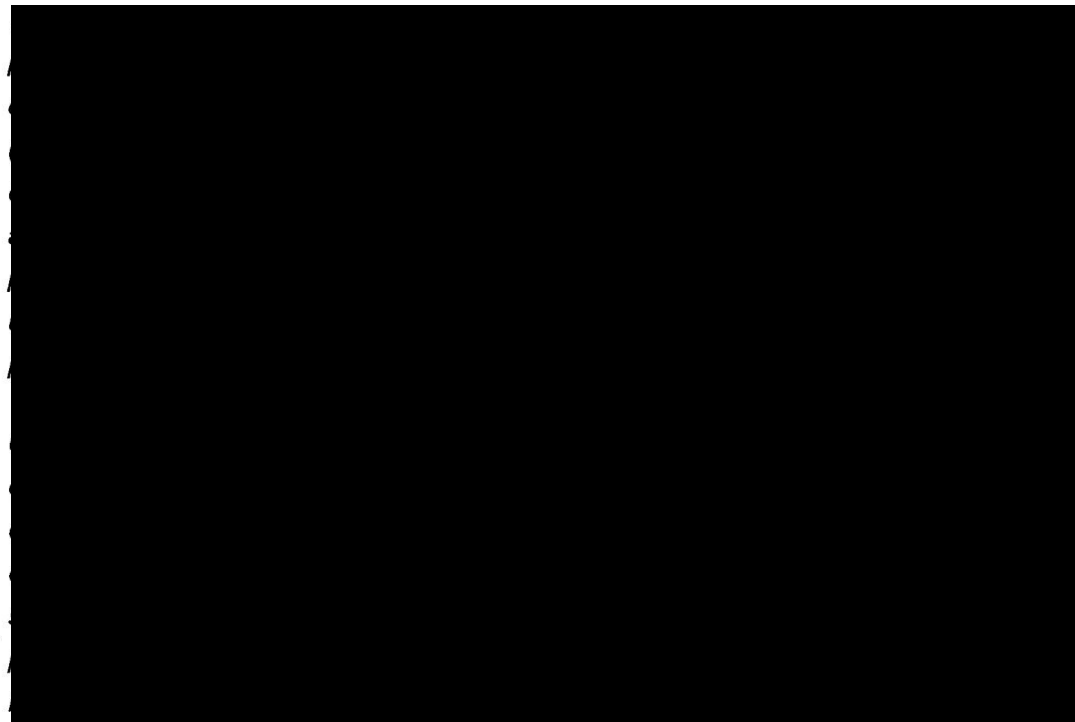
De la simple vista rápida del cuadro informativo que he elaborado, desprendemos fácilmente que las constancias agregadas por la sociedad [REDACTED] S.A. DE C.V. , para cumplir con la comprobación de la experiencia de dicha sociedad, no reúnen los requisitos previstos en las bases de licitación: pues la primera constancia que presentaron de la [REDACTED] es por un periodo anterior a los [REDACTED] años que las bases requerían siendo esta por el periodo comprendido del [REDACTED] [REDACTED], fecha anterior a los [REDACTED] años que las bases de licitación requerían, por lo cual la misma no debió ser evaluada, con respecto a la segunda de las constancias que presentaron de la [REDACTED] [REDACTED], la misma era por un servicio completamente diferente al que se requería contratar en la presente licitación, consistente el servicio en [REDACTED] [REDACTED] lo cual no tienen ninguna relación con el servicio que [REDACTED] pretendió contratar en la presente licitación, respecto de las constancias emitidas por el ministerio de hacienda, las que cubren periodos del año [REDACTED] como nuevamente comento no son evaluables, pues no fueron por servicios presentados en los últimos tres [REDACTED] previos a la evaluación de la oferta presentada, y con respecto a las emitidas por esta misma institución, para los periodos [REDACTED], las mismas son pertenecientes al mismo proyecto que es el de [REDACTED] [REDACTED] el cual ha debidamente acreditado la concursante que si lo presta, pero esta es una sola referencia, emitida para el mismo proyecto por la misma institución, ante lo cual claramente no era lo que las bases de licitación prescribían al solicitar, que fuese debidamente comprobada la experiencia, pues al acreditar que se ha prestado el servicio requerido para una sola institución, no hace más si no que demostrar, la falta de experiencia con que cuenta la sociedad adjudicada al no poder presentar en el presente proceso, constancias de instituciones que certifiquen la misma, pero por otro lado más grave aún es que en la ponderación efectuada a dichas constancias se le otorgo a la sociedad [REDACTED] [REDACTED] S.A. DE C.V. una evaluación que alcanzo el [REDACTED]% de los [REDACTED]% posibles a obtener, pero es claro que dicho porcentaje no debió haber sido otorgado en tal sentido, si no que no debió otorgársele más de [REDACTED]%, pues los criterios a evaluar y que componían dicho [REDACTED]% eran los siguientes:

- a) La cantidad de proyectos
- b) Calidad de los servicios prestados
- c) Cumplimiento de contrato

Ante estos criterios es claro que de la cantidad de proyectos que presentaron que debían ser mínimo 3, solo presentaron uno debidamente acreditado, con lo cual solo podía otorgársele máximo un ■% de dicha evaluación, en cuanto a la calidad de servicios prestados de igual forma solo lo acreditaron en un proyecto, ante lo cual pudo evaluarse como máximo con un ■% de dicho puntaje, y por último en cuanto al cumplimiento de contrato de igual forma solo lo acreditaron en un proyecto por lo que no pudo concedérseles conforme a las bases más de un ■% en dicha evaluación, por esto es que si el puntaje a otorgarles no excedía de ■%, más el ■% que obtuvieron por la capacidad instalada, totalizan un ■% en la evaluación técnica, ante lo cual dicha sociedad debió de ser descalificada en dicha etapa de la licitación.-

Respecto de la sociedad ■■■■■ S.A. DE C.V. de igual manera es incorrecto que dicha sociedad ha reunido todo lo prescrito para ser considerada como elegible, conforme a lo que ha entendido la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el presente proceso de licitación, pues dicha Sociedad, conforme a los términos de referencia que en este caso son las bases de licitación, ha incumplido con los requisitos mínimos solicitados, pues estas solicitaban en el numeral ■■■ que se refieren a los documentos que se deberán incluir en el sobre número 1, específicamente en el sub- numeral ■■■, se requiere lo siguiente: "... las personas naturales y jurídicas deberán presentar originales de los siguientes documentos..... f) constancia del ministerio de trabajo en la cual se manifieste si tiene o no casos pendientes de resolver....." ante dicha solicitud y de la revisión efectuada al expediente administrativo de la presente licitación por parte del personal de mi mandante, se pudo comprobar que la sociedad referida, NO PRESENTO DICHO DOCUMENTO, siendo esto claramente vulneratorio de lo solicitado en las bases de referencia, ante lo cual debió haberse descalificado a dicha sociedad, del proceso licitatorio, ya que las bases eran claras al respecto, pues en las mismas el requisito sine quanon, es que la misma constancia debía presentarse en original, y de la lectura de lo ahí solicitado podemos desprender sin vulnerar la literalidad de dicho requerimiento que la misma mínimamente debía ir dirigida a la ■■■■■ ■■■■■, quien es la contratante en el presente proceso de licitación. A la luz de las bases de licitación que constituyen *Per-se* el fundamento al cual deben ceñirse los actos de contratación de la administración pública, al constituir estas todos los requisitos que deben ser llenados y evaluados a los licitantes, así ha sido entendido por nuestra Honorable sala de lo Contencioso Administrativo de la Suprema Corte de Justicia al manifestar: "En las bases de licitación además de especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico, se hacen constar criterios o parámetros que permitirán a la Administración efectuar la evaluación de las ofertas. Así lo establece el Art. 44 literal r) y 55 L.A.C.A.P. Con ello se permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del ofertante acerca de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, quien no podrá salirse más allá de sus estipulaciones. La actividad administrativa se enmarca entonces en la estricta observancia de las bases. Siguiendo a Roberto Dromi: "...las normas contenidas en los pliegos que permiten la comparación entre los

oferentes facilitan a la Administración, homogeneizar los criterios de evaluación, así **como el control** de legalidad tanto para la propia Administración como para los participantes en el proceso de selección, brindándoles datos objetivos al efecto (La Licitación Pública, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995, P. 251)".<sup>1</sup>



Atendiendo a lo planteado por la Sala de lo Contenciosos Administrativo es evidente que las bases deberán establecer los criterios técnicos a que debe atenderse en una licitación caso contrario o por incumplimiento de los mismos es sustentable LA NO ELECCION DE UN OFERTANTE, atendiendo a dichos parámetros pues de lo contrario podría generarse una desigualdad al resto de oferentes al obviar las reglas Previamente establecidas a efecto de valorar mas ligeramente a alguno de los oferentes, o mas rigurosamente a otro.

En cuanto al caso que nos ocupa en los artículos 43 LACAP, 44 LACAP, 24 Inc. 32 Del Reglamento de la LACAP', que establece: "Cuando las Instituciones procedan a la calificación de los ofertantes y potenciales contratistas, las bases deberán definir los criterios para la evaluación de las propuestas o expresiones de interés, así como deberán explicar la manera

---

<sup>1</sup> *Sentencia marcada bajo referencia numero 182-2006, dictada en San Salvador, a las once horas diez minutos del treinta y uno de marzo de dos mil ocho. Por la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA Honorable CORTE SUPREMA DE JUSTICIA*

<sup>2</sup> *Sentencia con referencia 167-S-2003 dictada por la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en San Salvador, a las catorce horas cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil cuatro.*

cuantificables y no arbitrarios".

En el caso Sub judice Nos encontramos con que las bases de la establecieron claramente los requisitos de los documentos que debieron ser agregados y que han sido incumplidos por ambas sociedades en la presente licitación, por lo cual debieron haber sido declaradas no Elegibles por los motivos antes expuestos.

Las Bases de Licitación contienen las condiciones del contrato a celebrar, así como las reglas de la licitación. Dichas condiciones, que encuentran su origen en las necesidades mediatas e inmediatas que se pretenden llenar por la administración, son fijadas unilateralmente por ésta. En tal sentido, las bases de licitación configuran el instrumento jurídico que fija los extremos contractuales y procedimentales de la licitación, entre ellos: su objeto y las condiciones para ser admitido a la misma.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (L.A.C.A.P.) establece en el artículo 42 que los documentos a utilizar en el procedimiento de contratación se denominarán Documentos Contractuales y formarán parte integral de los contratos; que dependiendo de la naturaleza de la contratación, estos documentos serán por lo menos:

- a. Bases de licitación o de concurso,
- b. Adendas, si las hubiere,
- c. Las ofertas y sus documentos,
- d. Las garantías, y
- e. Las resoluciones modificativas y las órdenes de cambio, en su caso.

Se establece expresamente que las bases de licitación o concurso: "Constituyen un instrumento particular que regulará la contratación específica. Las Bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso."

En el artículo 44 se enumera el contenido mínimo de las bases, en el cual aparece: "(r) el sistema de evaluación de las ofertas, con porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación. El sistema de evaluación indicará la calificación mínima que debe obtener la oferta técnica y la capacidad financiera del proponente, como condición previa para la consideración de la propuesta económica" la cuál no ha sido obtenida en el presente cao por la sociedad

██████████ S.A. DE C.V.

Por su parte el artículo 52 establece en su inciso primero que en las bases de licitación o de concurso se indicarán las diferentes modalidades de la presentación de ofertas, tanto técnicas como económicas, las cuales dependerán de la naturaleza, complejidad, monto y grado de especialización de la obra, bien o servicio a adquirir<sup>3</sup>.

Habiéndose cumplido por parte de mi representada lo que procede, en la presente licitación es adjudicarla a mi representada por cumplir con todos los requerimientos de ley, técnicos y en cumplimiento a las bases de la licitación publicada.

Por lo que con base a lo antes expuesto, a ustedes les PIDO:

-Admitirme el presente escrito.

-Tener de mi parte por interpuesto el recurso de Revisión con base al Art. 76 de la LACAP, en contra de la resolución por ustedes emitida a las [REDACTED] minutos del día [REDACTED] del corriente año, en la que se notifica que a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día [REDACTED] de dos mil [REDACTED] en la presidencia [REDACTED], se emitió el acto de ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN PUBLICA No. LP [REDACTED], denominada "[REDACTED]", respecto de los ítems [REDACTED]

-Se revoque la resolución antes dicha y se pronuncie en el sentido de adjudicar a mi representada respecto de los ítems [REDACTED] en la LICITACIÓN PUBLICA No. LP [REDACTED] denominada "[REDACTED]".-

Agrego copia certificada por notario de poder general Judicial otorgado a mi favor.

Señalo para recibir notificaciones las oficinas [REDACTED] ubicadas en [REDACTED], de San Salvador, y/o al telefax [REDACTED] y el correo electrónico: [REDACTED] y comisiono para presentar o recibir cualquier tipo de documentación, constancia y notificación a favor de mi representada a los Licenciados [REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a los [REDACTED] días del mes/de [REDACTED] del año dos mil [REDACTED]

ABOGADO

